



# Resolución Directoral

N° 222-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 02 de junio del 2022



## VISTO:

La solicitud de licencia sin goce con Reg. 3296, el informe N° 524-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto<sup>1</sup>.

Que, del Informe Escalonario N° 296-2022 relacionado al servidor civil Willar Manuel Rimarachin Vega, se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General Jaén, mediante Resolución Directoral N° 278-2019-GR.CAJ-HGJ/UP, a partir del 01 de octubre del 2019, en el cargo de Planificador I, Nivel SPD, en la Oficina de Planeamiento Estratégico, bajo el régimen laboral general regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que *el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación*. Esto implica que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor, retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Sobre el particular, SERVIR como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, a través del Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, concluyó que: *"En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por*

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



## Resolución Directoral

N° 222 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 02 de junio del 2022

*ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo."*

Que, la designación constituye una acción de desplazamiento, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a la misma u otra entidad para prestar servicios remunerados, debe previamente suspender (de manera perfecta) su vínculo laboral primigenio-en el régimen de la carrera administrativa - mediante una licencia sin goce de remuneraciones<sup>2</sup>.

Que, el recurrente señala que la licencia sin goce es para desempeñar un cargo de confianza en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía", y del documento adjunto a su solicitud se advierte que efectivamente se trata la Resolución Presidencial N° 226-2022-UNIFSLB/P de fecha 01 de junio del 2022, que lo designa como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía", a partir del 02 de junio del 2022, cargo de confianza regulado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que a través del informe del visto, la Unidad de Personal concluye resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones para desempeñar cargo de confianza, a partir del 02 de junio del 2022, solicitada por el servidor civil Willar Manuel Vega Rimarachin; por tanto debe formalizarse dicha solicitud a través del presente acto resolutivo.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, y;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA DESEMPEÑAR CARGO DE CONFIANZA;** a favor del servidor civil, Willar Manuel Vega Rimarachin; a partir del 02 de junio del 2022, hasta que dure el cargo materia de designación; con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación reasuma sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

<sup>2</sup> Informe Técnico N° 000524-2021-SERVIR/GPGSC